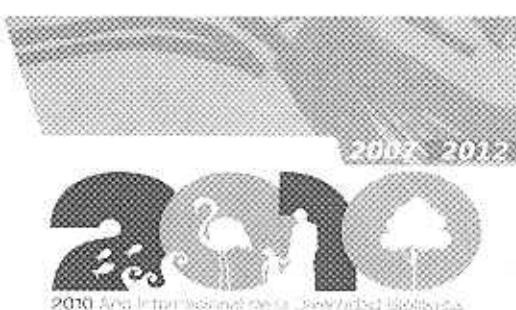




SECRETARÍA DE  
RECURSOS NATURALES Y  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



EXP. No. SERNAPAM/UAI/082/2010

NÚMERO DE FOLIO INFOMEX: 01440510

**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**  
**NUMERO SERNAPAM UAI/INEX-089/2010**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 01440510 con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 21 de Agosto de 2010, esta Unidad de Acceso a la Información recibió vía INFOMEX, solicitud con el número de folio arriba citado, realizada por el **C. Concepción Sánchez Luna**, en la cual requirió lo siguiente:

COPIA DEL DICTAMEN TECNICO AGRONOMICO CON RESULTADO PROCEDENTE PARA LOS RECLAMANTES DE REFERENCIA, EN RESPUESTA A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL EJIDO LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO REPRESENTADO POR EL C. ROSARIO RAMON VIDAL, QUIENES RECLAMAN DAÑOS A CULTIVOS (CICLO 1995 Y 1996) POR RETARDAMIENTO EN LA SALIDA DE LAS AGUAS ATRIBUIBLE A LAS INSTALACIONES DEL CAMPO PETROLERO SAN RAMON, PRINCIPALMENTE POR CAMINOS Y PERAS DE LOS POZOZS AHI UBICADOS, ENVIADO AL LIC. MIGUEL A. ALVAREZ PRIEGO, JEFE DEL AREA DE GESTION A LA OPERACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION SUR. CON EL OFICIO NO. CGC-DT-2003/98 EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1998 Y RECIBIDO POR PEMEX EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, FIRMADO POR EL LIC. JUAN ANDRES BIBILONI SEGURA DIRECTOR TECNICO DE CIMADES

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/286/2010 de fecha 23 de Agosto del dos mil diez, solicito al encargado de enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, área competente, la información solicitada por el particular **Concepción Sánchez Luna**, adjuntándole la solicitud correspondiente, para que informará sobre la misma.

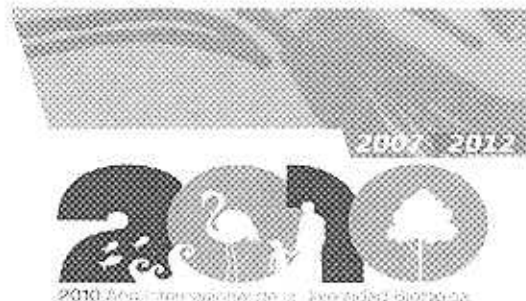
El encargado de enlace referido mediante oficio SERNAPAM/SGPA/145/2010 de fecha 25 de Agosto de 2010, signado por Quím. Alfredo Cuevas González, Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informo que: "Al respecto, le comunico que la información solicitada por el C. Concepción Sánchez Luna no existe en los archivos de esta Subsecretaría.



Trabajar para transformar

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

SECRETARÍA DE  
RECURSOS NATURALES Y  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



**TERCERO.-** En atención a la respuesta emitida por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/290/2010 de fecha tres de Septiembre de dos mil diez, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Subsecretaría antes citada a fin someterlo a su consideración y se tomaran las medidas pertinente, así pues la Titular del sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/1179/2010, de fecha seis de Septiembre de dos mil diez, ordeno que a través de esta Unidad de Acceso a la Información se realizara una búsqueda exhaustiva de la información para su localización en los archivos de las siguientes áreas administrativas:

Unidad Particular, Secretaría Técnica, Unidad de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Subsecretaría de Política Ambiental, Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Concertación Social, Dirección General de Administración, Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Unidad de Seguimiento y Evaluación, Unidad de Planeación Estratégica e Informática y la Unidad de Acceso a la Información.

En acatamiento a la instrucción recibida se giraron oficios de estilo a las diversas áreas administrativas respondiendo sus Titulares sobre el requerimiento, lo siguiente:

**Unidad de Enlace Interinstitucional:** Mediante Memorándum 18 informa: le comento que esta Unidad no cuenta con información y/o documento alguno referente al tema del oficio en cuestión, toda vez que esa actividad es ajena a las funciones de ésta área

**Secretaría Técnica:** Mediante No. de Memorándum 36 hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda en los archivos que integran esta Unidad no existe documento alguno referente a la información requerida por el C. Concepción Sánchez Luna, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Dirección General de Administración:** Mediante Oficio SERNAPAM-DGA-654/2010 por este conducto le informo que en los archivos de la Dirección a mi cargo no existe documento alguno relacionado con la solicitud de información con número de folio 1440510 realizada por el C. Concepción Sánchez Luna. Es importante destacar que el asunto objeto de la solicitud es ajeno a las funciones de esta Dirección General.

**Dirección de Concertación Social:** Mediante memorándum DCS/098/10 informa que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Dirección y no existe documento alguno referente al tema del oficio en cuestión.

**Unidad Particular:** Mediante No. de Memorándum 37 hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda en los archivos que integran esta Unidad no existe documento alguno referente a la información requerida por el C. Concepción Sánchez Luna, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Secretaría de Desarrollo Sustentable:** Mediante Memorándum SDS/456/10, informo que esta Subsecretaría no cuenta con dicha información, ya que sus funciones son ajenas a las que se mencionan en dicho documento.

**Subsecretaría de Política Ambiental:** Mediante Oficio SERNAPAM/SPA/102/2010, informo que con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, comunico a usted que no contamos con la información solicitada porque no es atribución de esta subsecretaría a mi cargo, la atención de reclamaciones por actividades de la industria petrolera.

**Unidad de Planeación Estratégica e Informática:** Mediante Memorándum UPEI/279/2010 al respecto le comunico que esta Dirección no encontró ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. Concepción Sánchez Luna con el número de folio 1440510.

**Unidad de Seguimiento y Evaluación:** Mediante Oficio SERNAPAM-USE-206-/10, se informa que en búsqueda realizada en archivos de esta Unidad de Seguimiento y Evaluación, no existe documento alguno referente a lo solicitado ya que esa actividad es ajena las funciones de esta área.

**Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos:** Mediante Oficio SERNAPAM/131/2010 al respecto se informa, que de acuerdo a la búsqueda efectuada en los archivos de esta Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, no se encontró información, ni documento alguno relacionado con la solicitud que nos ocupa, lo que comunico a usted para todos los efectos a que haya lugar.

**Unidad de Acceso a la Información.** Mediante Oficio SERNAPAM/UAI/303/2010 comunico que en ésta unidad, no se encuentra ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. Concepción Sánchez Luna.

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:** Mediante Oficio SERNAPAM/152/2010 Al respecto le comunico y reiteramos que la información solicitada por el C. Concepción Sánchez Luna no existe en los archivos de esta Subsecretaría, tal y como se menciona en el oficio SERNAPAM/SGPA/145/2010.

En consecuencia de lo anterior esta Unidad de Acceso a la Información, informo en tiempo a la Titular del sujeto obligado sobre el resultado de la búsqueda realizada, mediante oficio número SERNAPAM/UAI/304/2010, de fecha 08 de Septiembre d el 2010, desprendiéndose la inexistencia de la información solicitada.



Por lo que tomando en cuenta lo siguientes:

## CONSIDERANDOS

- PRIMERO.-** Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39, fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.
- SEGUNDO.-** En atención a la solicitud de información del C. Concepción Sánchez Luna, y en base a los antecedentes señalados, se agoto en tiempo y forma el procedimiento de búsqueda que prevé el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- TERCERO.-** De las respuestas enviadas se concluye que en los archivos de esta Secretaría, no se encontró documento alguno que registre la existencia de la información solicitada por lo que es ajustado a derecho declarar que dicha información es inexistente. Sirven como apoyo las documentales anteriormente enlistadas y reseñadas con que se acredita que se tomaron las medidas pertinentes a fin de localizar la información en la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, agotando para ello todos los procedimientos correspondientes.
- CUARTO.-** En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia, y en cumplimiento a lo dispuesto la Titular de esta Secretaría, en oficio número SERNAPAM/1202/2010, de fecha 09 de septiembre del 2010, se emite el presente Acuerdo de Inexistencia de la información solicitada por el C. Concepción Sánchez Luna, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se:

## ACUERDA

- PRIMERO.-** Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular Concepción Sánchez Luna, referente a la "COPIA DEL DICTAMEN TECNICO AGRONOMICO CON

**RESULTADO PROCEDENTE PARA LOS RECLAMANTES DE REFERENCIA, EN RESPUESTA A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL EJIDO LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABSCO REPRESENTADO POR EL C. ROSARIO RAMON VIDAL, QUIENES RECLAMAN DAÑOS A CULTIVOS (CICLO 1995 Y 1996) POR RETARDAMIENTO EN LA SALIDA DE LAS AGUAS ATRIBUIBLE A LAS INSTALACIONES DEL CAMPO PETROLERO SAN RAMON, PRINCIPALMENTE POR CAMINOS Y PERAS DE LOS POZOZS AHI UBICADOS, ENVIADO AL LIC. MIGUEL A. ALVAREZ PRIEGO, JEFE DEL AREA DE GESTION A LA OPERACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION SUR. CON EL OFICIO NO. CGC-DT-2003/98 EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1998 Y RECIBIDO POR PEMEX EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, FIRMADO POR EL LIC. JUAN ANDRES BIBILONI SEGURA DIRECTOR TECNICO DE CIMADES" por lo motivos señalados en el considerandos TERCERO Y CUARTO de este acuerdo.**

**SEGUNDO.** Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente Acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL